

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 371 -2024-A-MPM

Iquitos, 14 NOV 2024

VISTO:

El Informe N.º 558-2024-CRTA-SGDPU-GAT-MPM de fecha 11 de septiembre de 2024, el Oficio N.º 716-2024-GAT-MPM de fecha 18 de septiembre de 2024, el Informe Legal N.º 767-2024-OAJ-MPM de fecha 20 de septiembre de 2024 y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en observancia al Principio de Legalidad previsto en el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que demanda a la autoridad administrativa adecuar su conducta dentro del marco constitucional, legal y del ordenamiento jurídico vigente, por tanto, es la garantía de la seguridad jurídica de los actos de la administración pública.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N.º 27972, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 6º de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N.º 27972, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*.

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N.º 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción de la leyes y ordenanzas"*.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 063-2023-SO-MPM de fecha 21 de junio de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Maynas, para el uso del Sistema de Intermediación Digital de la Municipalidad Provincial de Maynas – MODULO SID.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 229-2024-A-MPM de fecha 24 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Maynas, designa a los servidores: Edgar David Alvarado Gutiérrez, como representante de la Gerencia Municipal, a Claudia Patricia Mendoza Mores como representante de la Gerencia de Rentas y Roger Bocanegra Shapiama como representante de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; como encargados del uso del Módulo SID – Municipalidad del Sistema del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP.

Que, el área especializada en materia de acondicionamiento territorial en la jurisdicción de la provincia de Maynas, a través del Oficio N.º 416-2024-GAT-MPM de fecha 18 de septiembre de 2024, recomienda que se designe como responsable de la actualización de datos en la PSI, a la servidora municipal, Ing. **LEICE DEL CARMEN LOPEZ CONTRERAS**, con la finalidad de que realice los trámites necesarios y cumplir con los requisitos exigidos para la expedición y registro de los títulos electrónicos de conformidad al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincia de Maynas.

Que, en el sentido de todo lo expuesto y conforme lo señala en numeral 3) del artículo 20º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N.º 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, el ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación, por lo que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía para el cumplimiento de la designación del responsable de la actualización de datos en la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI).

Que, estando a lo expuesto en el artículo 6º y numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y estando a la visación de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de Maynas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la servidora, Ing. **LEICE DEL CARMEN LOPEZ CONTRERAS**, como encargada del uso, manejo e ingreso del Sistema de Intermediación Digital – MODULO SID de conformidad al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincia de Maynas

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la servidora, Ing. **LEICE DEL CARMEN LOPEZ CONTRERAS**, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. – Sede Iquitos, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Rentas, Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Resolución.;

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información (OSTI), a fin de publicar en el Portal de Transparencia de la institución la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Maynas Historia
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE